

**Juan José Frangie Saade** ✓  
**Titular del Ayuntamiento de Zapopan** ✓  
**Presente**

Por este medio, aunado a un cordial saludo, y en seguimiento al Acuerdo **AGP-ITEI/001/2025**, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada el 08 ocho de enero del 2025 dos mil veinticinco, en dicho acuerdo, se ordenó el inicio del procedimiento de verificación identificado con el número PV/002/2025 al sujeto obligado que usted dignamente encabeza.

Derivado de lo anterior tengo a bien informarle que en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 12 doce de febrero del presente año, se determinó la no imposición de medidas correctivas y el archivo del expediente.

En este orden de ideas, se le notifica la resolución al procedimiento de verificación PV/002/2025.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**

**Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**

C.C.P. Archivo  
CAYG/jlmc

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día **12 doce de febrero de 2025 dos mil veinticinco**.

Vistas las constancias que integran el expediente del procedimiento de verificación **PV/002/2025** al responsable **Ayuntamiento de Zapopan**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 numeral 1, 130 y 132 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Cuarto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Esto no prejuzga sobre otros procedimientos de verificación o en materia distinta del presente análisis, así como tampoco sobre otros procedimientos que se sigan ante este Instituto u otra autoridad competente.

## I. ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** Reforma al artículo 6º constitucional. El 20 veinte de julio de 2007 dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), el Decreto por el que se añadieron siete fracciones al artículo sexto constitucional, destacando las fracciones II y III, que señalan, respectivamente, lo siguiente: "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes". El 1º primero de junio de 2009 dos mil nueve, se publicó en el DOF el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de incluir el derecho a la protección de datos personales, consiste en garantizar los

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los titulares de los datos personales, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los principios que rijan el tratamiento de los datos, así como los supuestos de excepción a dichos principios, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.

**SEGUNDO.** Normatividades aplicables en materia de protección de datos personales en el sector público. El 26 veintiséis de enero del 2017 dos mil diecisiete se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en adelante Ley General. El 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete se promulgó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante la Ley Local, que establece la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General y la Ley Local y demás ordenamientos que deriven de ella.

**TERCERO.** Fundamento legal para el inicio de los procedimientos de verificación. Que el artículo 132, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto podrá llevar a cabo, de oficio, verificaciones preventivas, a efecto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos que se deriven de ella.

**CUARTO.** En Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo

General del Pleno del Instituto AGP-ITEI/044/2024, mediante el cual se aprueba la “Metodología para la Verificación Preventiva de 214 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2025”.

**QUINTO.** En razón de ello se instruyó a la Dirección de Protección de Datos Personales para llevar a cabo el Procedimiento de Insaculación en los términos de la metodología antes señalada.

**SEXTO.** En la “Metodología para la Verificación Preventiva de 214 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2025”, se señala que para determinar los sujetos obligados a verificar se realizaría un proceso e insaculación conforme a su punto 5.2.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad al acuerdo tercero del Acuerdo General del Pleno del Instituto AGP-ITEI/044/2024, se llevó a cabo la insaculación señalada en la “Metodología de Verificación Preventiva de 214 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2025” para determinar a los responsables que serán verificados a los cuales conforme al orden en que resultaron insaculados y se les asignó el número de expediente correspondiente.

**OCTAVO.** Que mediante el Acuerdo General del Pleno de este Instituto AGP-ITEI/001/2025, se ordenó la apertura de los procedimientos de verificación señalados en el antecedente anterior.

**NOVENO.** El acuerdo AGP-ITEI/001/2025 fue notificado mediante el oficio **SEJ/004/2025**, de fecha 08 ocho de enero del 2025 dos mil veinticinco, signado por Jazmín Elizabeth Ortiz Montes.

Dicho oficio fue notificado de conformidad con el Lineamientos Séptimo, de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de las cuentas oficiales, registradas en el padrón de sujetos obligados de este Instituto.

Asimismo, se informó que el sistema de tratamiento a verificar se encuentra establecido como una de las obligaciones de transparencia comunes que ordena el artículo 70, fracción XV, inciso q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se hará requerimiento de información a los responsables, ya que la misma debe encontrarse publicada en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

En razón de los antecedentes expuestos y analizadas las documentales que obran en el expediente de procedimiento de verificación, se tienen las siguientes consideraciones:

## II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** Que el artículo 1° numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que la misma tiene por objeto:

*“...establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.”.*

Así también, los artículos 90 numeral 1 fracciones I y XXV, 113 numeral 1, establecen que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es autoridad en materia de protección de datos personales y tiene la atribución de vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Para la ejecución del presente procedimiento de verificación, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada en fecha 11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo AGP-ITEI/044/2024, mediante el cual se aprueba la *“Metodología de Verificación Preventiva de 214 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2025”* y mediante el acuerdo AGP/001/2025 se dio Inicio a los Procedimientos de la Verificación Preventiva de 214 Sujetos Obligados.

Dicha metodología en su punto 3.2, señala que la verificación se hará bajo dos parámetros: Datos Personales Publicados y Excepciones. Así mismo dicha metodología provee los instrumentos para la verificación de los parámetros antes señalados y que se emplearán los siguientes dos considerandos.

### **TERCERO. DATOS PERSONALES PUBLICADOS.**

De la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al sistema verificado, es decir, los padrones de beneficiarios, obligación estipulada por el artículo 70, fracción XV, inciso q) de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se encuentra identificada en el apartado del artículo 8, fracción V, inciso I), numeral 17 en dicha plataforma, se tomó captura de pantalla:

## Año 2022

Institución: Ayuntamiento de Zapopan  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 08  
Fracción: V - I

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero
  Febrero
  Marzo
  Abril
  Mayo
  Junio
  Julio
  Agosto
  Septiembre
  Octubre
  Noviembre
  Diciembre
  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron **243159** resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Ámbito(catálogo): Local...	Tipo de programa (catál...	Denominación del prog...	Denominación del subp...	Hipervínculo a la inform...
<b>i</b> 2022	Local	Programas de transferencia	Zapopan Mi Colonia	No aplica	Consulta la información
<b>i</b> 2022	Local	Programas de transferencia	Comedores Comunitarios Z...	No aplica	Consulta la información
<b>i</b> 2022			Mi Estancia Zapopan		
<b>i</b> 2022	Local	Programas de transferencia	Zapopan ¡Presente!		Consulta la información
<b>i</b> 2022	Local	Programas de transferencia	Mi Estancia Zapopan	No aplica	Consulta la información
<b>i</b> 2022	Local	Programas de transferencia	Zapopan Mi Colonia	No aplica	Consulta la información
<b>i</b> 2022	Local	Programas de transferencia	Comedores Comunitarios Z...	No aplica	Consulta la información
<b>i</b> 2022	Local	Programas de transferencia	Comedores Comunitarios Z...	No aplica	Consulta la información

## Año 2023

## EXPEDIENTE PV/002/2025 RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Institución: Ayuntamiento de Zapopan  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 08  
Fracción: V - I

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero
  Febrero
  Marzo
  Abril
  Mayo
  Junio
  Julio
  Agosto
  Septiembre
  Octubre
  Noviembre
  Diciembre
  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 132 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Ámbito(catálogo): Local...	Tipo de programa (catál...	Denominación del prog...	Denominación del subp...	Hipervínculo a la inform...
<b>i</b> 2023	Local	Programas de transferencia	Comedores Comunitarios Z...	No aplica	
<b>i</b> 2023	Local	Programas de servicios	¿Quién dijo sexo?	No aplica	
<b>i</b> 2023	Local	Programas de transferencia	Mi Estancia Zapopan	No aplica	
<b>i</b> 2023	Local	Programas de servicios	¡Siente!	No aplica	
<b>i</b> 2023	Local	Programas de transferencia	Zapopan ¡Presente!	No aplica	
<b>i</b> 2023	Local	Programas de servicios	Yo me apunto	No aplica	
<b>i</b> 2023	Local	Programas de transferencia	Nos Toca Cuidar	No aplica	
<b>i</b> 2023	Local	Programas de servicios	Juventudes Alternativas	No aplica	

### Año 2024

Institución: Ayuntamiento de Zapopan  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 08  
Fracción: V - I

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

1er trimestre
  2do trimestre
  3er trimestre
  4to trimestre
  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 113 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Ámbito(catálogo): Local...	Tipo de programa (catál...	Denominación del prog...	Denominación del subp...	Hipervínculo a la inform...
<b>i</b> 2024	Local	Programas de transferencia	Zapopan Mi Colonia	No aplica	Consulta la información
<b>i</b> 2024	Local	Programas de transferencia	Mi Estancia Zapopan	No aplica	Consulta la información
<b>i</b> 2024	Local	Programas de transferencia	Comedores Comunitarios Z...	No aplica	Consulta la información
<b>i</b> 2024	Local	Programas de transferencia	Zapopan con Ellas	No aplica	Consulta la información
<b>i</b> 2024	Local	Programas de transferencia	Nos Toca Cuidar	No aplica	Consulta la información
<b>i</b> 2024	Local	Programas de transferencia	Zapopan ¡Presente!	No aplica	Consulta la información
<b>i</b> 2024	Local	Programas de transferencia	Mi Estancia Zapopan	No aplica	Consulta la información

Ahora bien, a continuación se utilizará el instrumento de evaluación señalado en la “Metodología de Verificación Preventiva de 214 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2025”:

<b>Año a verificar 2022</b>		
<b>Ficha de observación</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
¿Los padrones de beneficiarios cuentan con: Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido, monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país), Edad (en su caso), Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino?	X	
En el padrón ¿el beneficiario directo es una niña, niño, adolescente o víctima de delito?		X
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país), Edad (en su caso), Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: Edad (en su caso)?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino?	X	
¿Los únicos datos personales son los arriba mencionados?	X	
Si la respuesta al punto anterior es negativa enliste el dato o datos personales.		

<b>Año a verificar 2023</b>
-----------------------------

<b>Ficha de observación</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
¿Los padrones de beneficiarios cuentan con: Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido, monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país), Edad (en su caso), Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino?	X	
En el padrón ¿el beneficiario directo es una niña, niño, adolescente o víctima de delito?		X
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país), Edad (en su caso), Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: Edad (en su caso)?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino?	X	
¿Los únicos datos personales son los arriba mencionados?	X	
Si la respuesta al punto anterior es negativa enliste el dato o datos personales.		

<b>Año a verificar 2024</b>		
<b>Ficha de observación</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
¿Los padrones de beneficiarios cuentan con: Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido, monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país), Edad (en su caso), Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino?	X	
En el padrón ¿el beneficiario directo es una niña, niño, adolescente o víctima de delito?		X

¿El padrón de beneficiarios cuentan con: monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país), Edad (en su caso), Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: Unidad territorial (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: Edad (en su caso)?	X	
¿El padrón de beneficiarios cuentan con: Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino?	X	
¿Los únicos datos personales son los arriba mencionados?	X	
Si la respuesta al punto anterior es negativa enliste el dato o datos personales.		

En este orden de ideas, sobre cada padrón verificado, debe responderse a los siguientes cuestionamientos para determinar la procedencia de la imposición de medidas correctivas.

Cuestionamientos	Sí	No
¿El responsable publica exclusivamente lo señalado por las normativas citadas en el punto 3.2.2? de la " <i>Metodología de Verificación Preventiva de 214 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2025</i> "?	X	

**CUARTO.** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I,

establecen que la información publicada debe corresponder al ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores.

Ahora bien el responsable cumplió con su obligación de informar sobre los recursos ejercidos, o en su defecto, sobre el no ejercicio de recursos, además la información publicada cumple con los patrones señalados en el considerando anterior. Los cuales están fundados en los lineamientos señalados al inicio de este considerando.

#### **QUINTO. DETERMINACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Dado que los patrones de respuesta a los instrumentos de evaluación coinciden con los señalados en el punto 3.2.1.3 de la *Metodología de Verificación Preventiva de 214 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2025*", no se imponen medidas correctivas al Responsable **Ayuntamiento de Zapopan**.

#### **SEXTO. DETERMINACIÓN DE LA APERTURA DE UN RECURSO DE TRANSPARENCIA.**

Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su anexo I, señala la manera en que la información será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En este orden de ideas al coincidir los patrones de llenado del instrumento de evaluación con los señalados en el punto 4.1 la *Metodología de Verificación Preventiva de 214 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco 2025*", y al corresponder

la información con temporalidad de publicación en el sitio oficial de internet, no es procedente la apertura de un Recurso de Transparencia al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zapopan**.

Concluido el análisis de los hechos y constancias correspondientes al presente asunto, este Pleno emite los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** No se imponen medidas correctivas al responsable **Ayuntamiento de Zapopan**, derivado de que el “Padrón de beneficiarios”, señalada por el artículo 70, fracción XV, inciso q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se encuentra identificada en el apartado del artículo 8, fracción V, inciso I), numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ciñen a lo señalado por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** Notifíquese al responsable señalado en el resolutivo anterior, de conformidad al lineamiento Séptimo fracción I de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Archívese el presente expediente como asunto concluido de conformidad al artículo 138 párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



**Olga Navarro Benavides**  
**Comisionada Presidenta**



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Ciudadano**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
**Secretaria Ejecutiva**

La presente hoja de firmas, forma parte integral de la Resolución del Procedimiento de Verificación **PV/002/2025** al Responsable **Ayuntamiento de Zapopan**, aprobada en la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el día **12 doce de enero de 2025 dos mil veinticinco**-----

CAYG